UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 21593	
CONTRATANTE	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
CONTRATISTA	CESAR TABARES L Y CIA. LTDA.
OBJETO	Suministro de equipos para el Centro de Laboratorios de la Universidad de Medellín
PLAZO	Noventa (90) días
VALOR	CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($114.891.049)

Entre los suscritos a saber: **NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.255.095 de Medellín, quien en su calidad de Rector debidamente autorizado obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, establecimiento privado de carácter educativo, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 103 del Ministerio de Justicia de 31 de Julio de 1950, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 890.902.920-1, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **CESAR TABARES L Y CIA. LTDA.**, empresa válidamente constituida, identificada con NIT N°900.026.709-0, representada legalmente por **CESAR NICOLAS TABARES LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.650.755 y domiciliado en la ciudad de Medellín, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el **CONTRATO DE SUMINISTRO**, expresado en las cláusulas del presente documento, y en lo no previsto en su texto se regulará por las normas legales pertinentes.

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete con LA UNIVERSIDAD a: Suministrar equipos para el Centro de Laboratorios, cuyas especificaciones son:

1. Maquina automática para ensayo de corte residual directo de suelos, serie elite con sistema de aplicación de carga neumatico fabricada según norma ASTM D3080, con velocidad graduable de 0.00001 12.9999 MM/MIN, capacidad para fuerzas de corte horizontal y carga vertigal hasta de 10 KN con pantalla de control touch screen para visualización de graficas en tiempo real, celda de carga, medidor de deformación horizontal de 1" y vertical de 0.4" y software de control humboldts next para operación a 110/220V - 50/60HZ. Con cámara de corte y accesorios, compresor de aire con la capacidad requerida para el ensayo. HUMBOLDT.

Accesorios
HM-2751.50D Cámara redonda de corte directo de suelos marca "Humboldt" para muestras de 50 mm de diametro.
HM-2702. 50D Aro cortador "Humboldt" para muestras de 50mm de diametro, para el ensayo de corte directo de suelos
HM-2703.50D Extrusor de muestras redondo "Humboldt" par muestras de 50 mm de diametro
SC-8006/S Juego de pesas de corte directo "DIR" compuesto por dos de 8Kg, tres de 4kg, tres de 2kg, dos de 1kg, dos de 0.5 kg, dos de 0.25 kg y una de 0.1kg
VER-3 Verificación de celda de carga
VER-4 Verificación de medidor de desplazamiento analogo/digital
HM-5700SW Módulo para adquisicion de datos Humboldts NEXT para el equipo de corte directo de suelos Humboldt.

2. Unidad de adquisición de datos Humboldt datalogger serie elite de cuatro canales para instrumentos con excitacion de 5VDC, con control touch-screen de 7" con visualización de graficos y tabulación en tiempo real, memoria interna de 4GB, capacidad de hasta 50 lecturas por segundo. Incluye puerto USB para descarga de datos y software de control Humboldts Next para operación a 110/220V.

Accesorios:
HM-2300.005 Celda de carga electronica "Humboldt" de 2.5 kN de capacidad con cable y certificado de conformidad expedido por el fabricante
HM-2310.04 Medidor electronico de desplazamiento "Humboldt" de 0.4" de recorrido.
HM-2310.10 Medidor eletronico de desplazamiento "Humboldt" de 25mm de recorrido.
HM-2310.20 Medidor electronico de desplazamiento "Humboldt" de 2.0 de recorrido
VER-3 Verificación de celda de carga
VER-4 Verificación de medidor de desplazamiento analogo/digital,

Todo lo anterior, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y condiciones contenidas en la propuesta y cotización presentada por EL CONTRATISTA, fechada del 21 de febrero de 2018, la cual hace parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Constituyen obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA: Suministrar el producto encomendado bajo las condiciones y cantidades especificadas en la cotización presentada. Dicho suministro comprende: a) Cumplir en forma eficiente y oportuna el suministro encomendado. b) Dar cumplimiento a las cláusulas del presente contrato. c) Asumir el pago de los impuestos que se ocasionen por el suministro encomendado. d) Utilizar materiales de primera calidad ofrecidos en su propuesta. e) Entregar los elementos y equipos cumpliendo con las especificaciones contenidas en la propuesta, so pena de ser rechazados por LA UNIVERSIDAD. f) Solicitar con antelación la autorización de ingreso del personal a cargo ante la Jefatura de la Sección de Servicios Generales de LA UNIVERSIDAD. g) Suscribir acta de entrega de los bienes suministrados, en la que debe de constar la fecha de entrega.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD: Constituyen obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD: a) Entregar toda la información requerida, para la debida ejecución del objeto del contrato. b) Cumplir puntualmente con los pagos estipulados en el contrato. c) Notificar a EL CONTRATISTA cualquier inconformidad con la calidad de los bienes suministrados. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas del mismo

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L.($114891049) IVA INCLUIDO. En todo caso el valor a

OBJETO	Suministro de equipos para el Centro de Laboratorios de la Universidad de Medellín
PLAZO	Noventa (90) días
VALOR	CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($114.891.049)

Entre los suscritos a saber: **NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.255.095 de Medellín, quien en su calidad de Rector debidamente autorizado obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, establecimiento privado de carácter educativo, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 103 del Ministerio de Justicia de 31 de Julio de 1950, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 890.902.920-1, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte; y por la otra, **CESAR TABARES L Y CIA. LTDA.**, empresa válidamente constituida, identificada con NIT N°900.026.709-0, representada legalmente por **CESAR NICOLAS TABARES LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.650.755 y domiciliado en la ciudad de Medellín, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el **CONTRATO DE SUMINISTRO**, expresado en las cláusulas del presente documento, y en lo no previsto en su texto se regulará por las normas legales pertinentes:

PRIMERA. **OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete con LA UNIVERSIDAD a: Suministrar equipos para el Centro de Laboratorios, cuyas especificaciones son:

1. Maquina automática para ensayo de corte residual directo de suelos, serie elite con sistema de aplicación de carga neumatico fabricada segun norma ASTM D3080, con velocidad graduable de 0.00001 12.9999 MM/MIN, capacidad para fuerzas de corte horizontal y carga vertigal hasta de 10 KN con pantalla de control touch screen para visualización de graficas en tiempo real, celda de carga, medidor de deformación horizontal de 1" y vertical de 0.4" y software de control humboldts next para operación a 110/220V - 50/60HZ. Con cámara de corte y accesorios, compresor de aire con la capacidad requerida para el ensayo. HUMBOLDT.

Accesorios.
HM-2751.50D Cámara redonda de corte directo de suelos marca "Humboldt" para muestras de 50 mm de diametro.
HM-2702. 50D Aro cortador "Humboldt" para muestras de 50mm de diametro, para el ensayo de corte directo de suelos
HM-2703.50D Extrusor de muestras redondo "Humboldt" par muestras de 50 mm de diametro
SC-8006/S Juego de pesas de corte directo "DIR" compuesto por dos de 8Kg, tres de 4kg, tres de 2kg, dos de 1kg, dos de 0.5 kg, dos de 0.25 kg y una de 0.1kg
VER-3 Verificación de celda de carga
VER-4 Verificación de medidor de desplazamiento analogo/digital
HM-5700SW Módulo para adquisicion de datos Humboldts NEXT para el equipo de corte directo de suelos Humboldt.

2. Unidad de adquisición de datos Humboldt datalogger serie elite de cuatro canales para instrumentos con excitacion de 5VDC, con control touch-screen de 7" con visualización de graficos y tabulación en tiempo real, memoria interna de 4GB, capacidad de hasta 50 lecturas por segundo. Incluye puerto USB para descarga de datos y software de control Humboldts Next para operación a 110/220V.

Accesorios:
HM-2300.005 Celda de carga electronica "Humboldt" de 2.5 kN de capacidad con cable y certificado de conformidad expedido por el fabricante
HM-2310.04 Medidor electronico de desplazamiento "Humboldt" de 0.4" de recorrido.
HM-2310.10 Medidor eletronico de desplazamiento "Humboldt" de 25mm de recorrido.
HM-2310.20 Medidor electronico de desplazamiento "Humboldt" de 2.0 de recorrido
VER-3 Verificación de celda de carga
VER-4 Verificación de medidor de desplazamiento analogo/digital,

Todo lo anterior, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y condiciones contenidas en la propuesta y cotización presentada por EL CONTRATISTA, fechada del 21 de febrero de 2018, la cual hace parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: Constituyen obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA: Suministrar el producto encomendado bajo las condiciones y cantidades especificadas en la cotización presentada. Dicho suministro comprende: a) Cumplir en forma eficiente y oportuna el suministro encomendado. b) Dar cumplimiento a las cláusulas del presente contrato. c) Asumir el pago de los impuestos que se ocasionen por el suministro encomendado. d) Utilizar materiales de primera calidad ofrecidos en su propuesta. e) Entregar los elementos y equipos cumpliendo con las especificaciones contenidas en la propuesta, so pena de ser rechazados por LA UNIVERSIDAD. f) Solicitar con antelación la autorización de ingreso del personal a cargo, ante la Jefatura de la Sección de Servicios Generales de LA UNIVERSIDAD. g) Suscribir acta de entrega de los bienes suministrados, en la que debe de constar la fecha de entrega.

TERCERA. **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD**: Constituyen obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD: a) Entregar toda la información requerida, para la debida ejecución del objeto del contrato. b) Cumplir puntualmente con los pagos estipulados en el contrato. c) Notificar a EL CONTRATISTA cualquier inconformidad con la calidad de los bienes suministrados. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas del mismo

CUARTA. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L.($114891049) IVA INCLUIDO. En todo caso el valor a pagar será el resultante del suministro encomendado y los precios unitarios establecidos en la cotización presentada por EL CONTRATISTA, sin que se pueda exceder del valor referido y que consta en la propuesta. LA UNIVERSIDAD entregará a EL CONTRATISTA, previa firma del contrato, presentación de las pólizas exigidas y entrega de los bienes objeto de suministro el 100% del valor total del contrato, previa presentación de la factura por parte de EL CONTRATISTA; Dicha factura deberá contar con el visto bueno de la Jefatura de la Sección del Centro de Laboratorios de la Universidad de Medellín.

QUINTA. TÉRMINO O DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de noventa (90) días, contados a partir de la firma del presente contrato y la entrega de las respectivas garantías exigidas. El plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la suscripción de un acta o documento adicional en que deberá constar el término de su prórroga.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las obligaciones contraídas por las partes del presente contrato, generaran vínculo laboral entre las partes, ni tampoco supondrán que EL CONTRATISTA es representante de LA UNIVERSIDAD, de tal suerte que EL CONTRATISTA reconoce que carece de autorización y vinculo legal para proyectarse como empleado laboral, agente mercantil, mandatario comercial, comisionista ó ningún otro vínculo contractual distinto al de EL CONTRATISTA de un contrato de suministro única y exclusivamente. EL CONTRATISTA desde ya manifiesta que todos los procedimientos, documentos y demás recursos que requiera para desarrollar su gestión serán conforme a las disposiciones legales vigentes colombianas.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD las siguientes pólizas: 1. De calidad del Bien y/o Servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, y válida por seis (6) meses más, contados a partir del suministro realizado. Con éste amparo se cubren los perjuicios sufridos por el contratante cuando en condiciones normales de uso el objeto contractual presente deterioro debido al incumplimiento de los requisitos mínimos fijados en el contrato del bien o del servicio contratado. Con este amparo se garantizará que todos los bienes y materiales suministrados para la ejecución del presente contrato estén libres de cualquier defecto proveniente de su mala calidad, mal diseño o mala calidad de la mano de obra. 2. De cumplimiento total del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de su monto total y una vigencia igual a la de la duración del contrato y seis (6) meses más.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son casuales de terminación del contrato: a). Por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquiera de ellas. b). La disolución o liquidación de la persona jurídica de EL CONTRATISTA. c) El vencimiento del término contractual.

NOVENA. CESIÓN DELCONTRATO: EL CONTRATISTA NO podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: Las partes reconocen que cualquier novedad contractual será establecida por escrito, y no darán validez a ninguna estipulación verbal en cuanto al clausulado contractual.

DECIMOPRIMERA. CLÁUSULA PENAL: Las partes convienen en señalar como cláusula penal o multa, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cantidad que pagará el contratante incumplido a favor del contratante cumplido o que se allanó a cumplir, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

DECIMOSEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO: Todas las obligaciones del presente contrato prestarán mérito ejecutivo, tales como pagos, facturas, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del presente contrato, podrán ser cobradas por la vía ejecutiva por parte de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, a los cuales las partes renuncian expresamente.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este contrato, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición. En lo no previsto en el presente instrumento se regirá por las leyes de la República de Colombia.

DECIMOCUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA se cumplirán en la carrera 87 No 30-65 de la misma ciudad.

DECIMOQUINTA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Hace parte integral del presente contrato, la cotización o propuesta presentada por EL CONTRATISTA que sirvió de base para hacer la contratación, el Certificado de Existencia y representación legal, y la correspondencia surtida entre las partes.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

LA UNIVERSIDAD,

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
CC 8.255.095

EL CONTRATISTA,

CESAR NICOLAS TABARES LONDOÑO
C.C. 71.650.755